SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Identificación del documento.- Versión pública de la resolución que actualiza la Licencia de Funcionamiento Número 4809 contenida en el Oficio número DGGCARETC.715/DRIRETC.-00256 de fecha 28 de septiembre de 2015.

Partes clasificadas.- Resolutivo cuarto. Métodos y procesos de producción.

Fundamento Legal.- Artículo 116 primer párrafo Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracciones I y IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo y Cuadragésimo Cuarto del Capítulo VI de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Razones.- Es información considerada secreto industrial. No sujeta a temporalidad.

Firma del titular

M. en I. Ana Patricia Martínez Bolívar

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

El presente documento es una versi· n p¼blica de su original, por tanto los datos personales y/o confidenciales y/o secreto industrial, son protegidos de conformidad con los art²culos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 Fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracci· n IV de la Ley General del Equilibrio Ecol· gico y la Protecci· n al Ambiente.

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00256

México, D.F., a 28 SEP 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ TÉLLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V.
Carretera Federal México - Puebla km. 24.4, Colonia Tlalpizahuac
Municipio de Ixtapaluca, 56560, Estado de México
Teléfono: 59728800, extensión 8811

En relación con su Solicitud de Actualización de la Licencia de Funcionamiento N° 4809, con número de bitácora 09/AF-0017/09/14, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día 29 de septiembre del 2014 y con el oficio ingresado el día 17 de agosto del 2015 mediante el cual remite la información faltante solicitada; lo anterior debido a la ampliación de la planta, incorporación de nuevos equipos generadores de emisiones a la atmósfera y baja de equipos, una vez analizada la información proporcionada comunico a usted lo siguiente: .....

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 29 de enero de 1991, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Subsecretaría de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, expidió la Licencia de Funcionamiento número 4809, según Oficio número 411.0650, para la fabricación de papel para escritura e impresión, a favor de la empresa FÁBRICA DE PAPEL MÉXICO, S.A., ubicada en Km. 24.4, Carretera Federal México–Puebla, I. Tlalpizahuac, Iztapaluca, C.P. 56560, Estado de México. .....

II. Que con fecha 28 de noviembre del 2000, la Dirección General de Regulación Ambiental del entonces Instituto Nacional de Ecología, expidió el Oficio N° D.0.0.06 956, mediante el cual se actualizó la Licencia de Funcionamiento N° 4809, por cambio de razón social de FÁBRICA DE PAPEL MÉXICO, S.A. a PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., así como aumento de producción y modificación de su proceso productivo, para la actividad de fabricación de papel. .....

III. Que con fecha 29 de septiembre del 2014, la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., ingresó la Solicitud de Actualización con número de bitácora 09/AF-0017/09/14 de la Licencia de Funcionamiento N° 4809, debido a la ampliación de la planta, incorporación de nuevos equipos generadores de emisiones a la atmósfera y baja de equipos. .....

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00256

IV. Que el día 8 de mayo del 2015, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes expidió el oficio de información adicional N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00163. .....

V. Que el día 17 de agosto del 2015, la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., ingresó la información adicional solicitada mediante el oficio N° DGGCARETC.715/DRIRETC.-00163. .....

VI. Que la información contenida en los considerandos I, II, III, IV y V, puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta Dirección General. .....

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 19 Fracción XXV y 30 Fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. .....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia de Funcionamiento N° 4809, gestionada por la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V. .....

SEGUNDO.- En caso de cambio de ubicación o actividad deberá solicitar una Licencia Ambiental Única. Si existe cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso o ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes correspondientes de la Licencia de Funcionamiento 4809. .....

TERCERO.- La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente. .....

CUARTO.- Modificar la Licencia de Funcionamiento N° 4809, con base en la información presentada en la Solicitud de Actualización con número de bitácora 09/AF-0017/09/14, quedando de la siguiente manera: .....

1. Condicionante I. .....

La Licencia ampara el funcionamiento del establecimiento denominado PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., ubicado en Carretera Federal México - Puebla km. 24.4, Colonia Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, 56560, Estado de México, que se dedica a la fabricación de papel, con una producción mensual descrita en la Tabla 1: .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.semarnat.gob.mx**

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.-00256

Informaci· n confidencial conforme a los Art²culos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 Fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracci· n IV de la Ley General del Equilibrio Ecol· gico y la Protecci· n al Ambiente

2. Condicionante II. .....

El representante legal del establecimiento PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, su Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, así como de los Artículos 9°, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes. .....

3. Condicionante V. .....

Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos 13 fracción II, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables. .....

4. Condicionante VII. .....

Informaci· n confidencial conforme a los Art²culos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 Fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracci· n IV de la Ley General del Equilibrio Ecol· gico y la Protecci· n al Ambiente

Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición. .....

Informaci· n confidencial conforme a los Art²culos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 113 Fracci· n II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P¼blica, 82 de la Ley de Propiedad Industrial y el 159 BIS 4 Fracci· n IV de la Ley General del Equilibrio Ecol· gico y la Protecci· n al Ambiente

conformidad con el Artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, y reportadas en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con lo establecido en la CONDICIONANTE II de la Licencia N° 4809. .....

QUINTO.- En caso de presentarse en la Zona Metropolitana del Valle de México una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afecten la salud de la población o al ambiente, y en consecuencia la autoridad competente declare una Contingencia Ambiental o Emergencia, la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberá cumplir con los niveles de reducción de emisiones de acuerdo a los términos siguientes: .....

Fase I: Reducir en al menos el 40% de las operaciones que generan emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. .....

Fase II: Reducir en al menos el 60% de las operaciones que generen emisiones a la atmósfera al momento de decretarse una Contingencia Ambiental o Emergencia Ecológica. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.semarnat.gob.mx**

Una vez que en la Zona Metropolitana del Valle de México se declare el cese de la contingencia, el establecimiento podrá volver a operar en condiciones normales. .....

Este plan deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación autorizadas en esta Licencia o cuando se modifiquen los programas de contingencia instrumentados por la autoridad ambiental.

a. En el caso de que la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., requiera continuar operando con normalidad durante la Fase I del Programa para Contingencias Ambientales Atmosféricas, deberá presentar su trámite de solicitud de incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera ante esta Dirección General, para que se determine lo conducente. .....

b. A fin de verificar el cumplimiento de las acciones mencionadas, el responsable de la operación y funcionamiento de la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberá garantizar que durante la contingencia registrará a través de una bitácora, los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de reducción de emisiones alcanzados durante la Fase de Contingencia aplicada y resguardar los documentos probatorios de éstas acciones. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda. .....

c. El representante legal de la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberá someter a juicio de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, el formato de la bitácora en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de este documento. Este formato podrá ser modificado por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México, cuando así se requiera. .....

d. El representante legal de la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberá remitir a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México y a esta Dirección General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cese de cada contingencia, un reporte de las actividades realizadas. .....

SEXTO.- La operación y funcionamiento de la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que presentó anexo a la Solicitud de Actualización de Licencia N° 09/AF-0017/09/14 antes mencionada, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

SÉPTIMO.- En observancia al Artículo 109 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los Artículos 9° y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, siempre y cuando genere emisiones o transferencia de contaminantes y sustancias que se encuentren listadas y cumplan los umbrales de reporte establecidos en la Norma referida. .....

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.semarnat.gob.mx**

OFICIO No. DGGCARETC.715/DRIRETC.- 00256

OCTAVO.- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia de Funcionamiento N° 4809, así como los establecidos en el oficio N° D.0.0.06 956, citado en el considerando II, que no se contrapongan con lo indicado en el presente resolutivo, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse. .....

Notifíquese el presente resolutivo al C. Víctor Manuel Hernández Téllez, representante legal de la empresa PAPELES ULTRA, S.A. DE C.V., personalmente, o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto. .....

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA GENERAL

M. EN I. ANA PATRICIA MARTÍNEZ BOLÍVAR

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. sria_tec@semarnat.gob.mx
Dr. Guillermo Haro Bélchez, Procurador Federal de Protección al Ambiente. procurador@profepa.gob.mx
Lic. Roberto Gómez Collado, Delegado de la PROFEPA en la ZMVM. rgomezc@profepa.gob.mx
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Ing. José Ernesto Navarro Reynoso, Director de Regulación Industrial y RETC. ernesto.navarro.semarnat.gob.mx

Bitácora N° 09/AF-0017/09/14 **APMB/JENR/TZR**

Av. Ejército Nacional 223 Col. Anáhuac Delegación Miguel Hidalgo México C.P. 11320
Tel: 5624 3300 Ext. 23502 Directo 5624 3502 **www.semarnat.gob.mx**